



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2021-00133-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso ordinario laboral de primera instancia radicado bajo el número 13-836-31-03-001-2021-00133-00, informándole que la apoderada judicial del demandante, a través del correo institucional del Juzgado, radicó solicitud de emplazamiento y designación de curador ad-litem al demandado Miguel Ángel Buendía Díaz. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 30 de noviembre de 2021

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

ADMISION DE DEMANDA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: RODOLFO CABARCAS ORTIZ

DDO: GUSTAVO ERNESTO GONZALEZ GOMEZ

RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2021-00133-00

Previo a resolver la solicitud de emplazamiento que da cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a una revisión del expediente encontrándose que en los consecutivos 07 y 09 de los archivos pdf que conforman la carpeta contentiva del expediente digital, militan las constancias de envío de la notificación al demandado Gustavo Ernesto González Gómez en la dirección indicada en la demanda, acompañadas de certificaciones expedidas por la empresa de correo AM MENSAJES, en la que se hace constar que la persona fue notificada en la dirección suministrada donde reside, que se rehusaron a firmar.

Para la memorialista, su solicitud de emplazamiento obedece a que el demandado GUSTAVO ERNESTO GONZALEZ GOMEZ no ha comparecido al proceso, pese a habersele enviado las comunicaciones de notificación.

Así las cosas, encuentra el Juzgado que efectivamente se hace necesario ordenar el emplazamiento al demandado y designarle curador para la Litis en aplicación a lo establecido en el Art. 29 del C.P.L.S.S., por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenase el emplazamiento al demandado GUSTAVO ERNESTO GONZALEZ GOMEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.141.815, tal como lo establece el Art. 108 del C. G del P. en concordancia con el Art. 29 del C.P.L Y S.S y armonizado con el Art. 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020; por tanto, el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, a través del aplicativo Justicia XXI Web, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por secretaría se hará lo pertinente, teniendo en cuenta que, si no se registra el emplazamiento, no se podrá dictar sentencia.

SEGUNDO: Tal como lo establece el Art. 29 del C.P.L Y S.S, desígnesele al demandado GUSTAVO ERNESTO GONZALEZ GOMEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.141.815, Curador para la Litis. Por ello se escoge a la abogada JAIDIS MARIA ZUÑIGA ACOSTA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.044.910.554 y T. P. No. 342051 del C. S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Juzgado, y deberá manifestar inmediatamente que asume el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, tal como lo establece el art. 48 del C.G.P. Comuníquesele la designación que se le hizo al su correo electrónico jaidisabogda@hotmail.com, o a través del móvil 310-6850353 y 300-7698983, a fin que manifieste si acepta la designación.

TERCERO: Señálense como gastos al Curador para la Litis designado la suma de medio (1/2) S.M.LV, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante, a órdenes de este Despacho Judicial o directamente al Curador y constancia de dicho pago debe enviarse



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2021-00133-00

al Juzgado a través del correo electrónico institucional para que quede acreditado el pago en el expediente digital; los referidos gastos se señalan conforme lo establece la Sentencia de la Corte Constitucional C-083 de 2.014.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f8bc4b3a550793ef7fcfe71147410f459df8e117f3709588fe0cf89204698693
Documento generado en 30/11/2021 03:42:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**